



Ayuntamiento de Móstoles
SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de septiembre de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“9/ 752.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES GATUNO, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2026-022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2026-022

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles Gatuno, para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905 imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Concejalía de Deportes y Sanidad y Asociación Móstoles Gatuno

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio

Referente a la aprobación el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación MOSTOLES GATUNO del ámbito sanitario para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00€ ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción y el desarrollo de la salud. Para la gestión

de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal teniendo como referencia el marco legal existente.

Segundo: Que según se establece el Título II, Capítulo VI. Colonias felinas en los artículos 38 y 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid donde se regula las colonias felinas, se dice literalmente lo siguiente:

- "Artículo 38. Principios generales.

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios." - "Artículo 39. Funciones de la Administración local.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que..."

Tercero: Según se establece en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, de la mencionada Ley se extraen las siguientes indicaciones:

- El fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los citados gatos comunitarios.
- La posible colaboración con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal.
- La asunción por la entidad local, la responsabilidad de la atención sanitaria, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- El establecimiento de protocolos de actuación en casos de colonias felinas en ubicaciones privadas.
- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas.
- La creación de Planes de control poblacional, que incluyan:
 - Mapeo y censo de los gatos del territorio que ocupa el municipio.
 - Esterilizaciones con marcaje auricular.
 - Programa sanitario de la colonia que incluirá: identificación de los individuos mediante microchip y alta en el RIAC, desparasitación, vacunación* e identificación.
 - Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

Cuarto: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Móstoles Gatuno y el ayuntamiento de Móstoles para la gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Móstoles.

Quinto: Una vez se adopte la formalización del convenio de gestión ética de colonias felinas, su validez comprenderá el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad. El importe destinado a esta subvención será, como máximo, de 100.000,00 € para el año 2026.

Octavo: Visto el informe técnico de los Técnicos de Salud Pública de fecha 21 de agosto de 2026 y 8 de septiembre de 2026 e informe del Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad de fecha 21 de agosto de 2026, así como informe de Asesoría Jurídica nº65 de 24 de agosto de 2026 y de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles Gatuno, se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente en sus artículos 22 y 28, relativos a la concesión directa de subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de convenios administrativos.*
- *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Según el TÍTULO II Tenencia y convivencia responsable con animales, CAPÍTULO VI Colonias felinas y especialmente, Artículo 39. Funciones de la Administración local*
- *Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*
- *Según el Título VIII Artículo 16.16 de la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*
- *Ordenanza municipal sobre de la Tenencia de animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos.*
- *Posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre colonias felinas urbanas.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.*
- *El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*

- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.
- La subvención se tramita mediante concesión directa de carácter nominativo, prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles Gatuno (CIF G56336449) del ámbito sanitario para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área de Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero. - El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto. - Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid)
CONCEJAL-SECRETARÍA
JGL